

**Asunto:** Se registra la tarifa del servicio de maniobras de carga general, graneles agrícolas, graneles minerales, contenedores y productos líquidos, aplicable en el recinto portuario de Tuxpan, Ver.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2023.

**C. Lilia Cruz Hidalgo**

Representante Legal de la empresa  
Oxy Distribution, S.A.P.I. de C.V.  
Alejandro Dumas No. 42  
Col. Polanco Chapultepec  
Alcaldía Miguel Hidalgo  
11560 Ciudad de México

**Ref.:** Folios de Ventanilla Nos. 2167, 94916.

**Esta Dirección General de Puertos a mi cargo,** con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 26 de julio de 1994, otorgó Título de Concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Tuxpan, Ver, asimismo, las obras e instalaciones del Gobierno Federal, así como la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias y para la prestación de servicios portuarios;
- II. Que la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., celebró con la empresa Oxy Distribution, S.A.P.I. de C.V., Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de maniobras, en cuya cláusula Primera referente al objeto del contrato, se establece lo siguiente:

*PRIMERA.- Objeto del Contrato. El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de maniobra especializada de transferencia, trasiego, carga, descarga, recibo o entrega de petrolíferos en el puerto, por parte del prestador a los usuarios, con sujeción a la ley, al reglamento, a los lineamientos de trasvase, al programa maestro, a las reglas de operación, a las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes, en este contrato y a la demás normatividad aplicable, para lo cual el "prestador" deberá contar con las autorizaciones correspondientes dictadas y que se dicten por las autoridades competentes en la materia, y observar estrictamente su cumplimiento.*

Continúa siguiente página...

Continúa...

Asimismo, se describe en las Declaraciones las siguientes definiciones:

**PETROLÍFEROS:** *Productos que se obtienen de la refinación del petróleo y que derivan directamente de Hidrocarburos que considera diésel, querosenos, combustóleo, entre otros, distintos de los Petroquímicos. Para efectos de este contrato se excluirá de esta definición Turbosinas, Gasolinas y Gas Licuado de Petróleo.*

**SERVICIO:** *El Servicio Portuario de Maniobras dentro del PUERTO con fundamento en la fracción III del artículo 44 de la Ley de Puertos y los artículos 81 y 82 del Reglamento.*

**TRASVASE:** *Operación que consiste en pasar Hidrocarburos y/o Petrolíferos de un recipiente a otro, por medio de sistemas o equipos diseñados para tal fin. También se entenderá por TRASVASE, las operaciones de transferencia, trasiego carga, descarga, recibo o entrega de Hidrocarburos y/o Petrolíferos.*

Dicho contrato quedó registrado ante esta Unidad Administrativa con el número ASIPONATUX02-116/23 de fecha 9 de marzo de 2023.

- III. Que mediante escrito de 1 de junio de 2023 recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), así como información complementaria de fecha 25 de agosto y 5 de septiembre del presente año, solicitó el registro de la tarifa del servicio de maniobras de carga general, granel agrícola, granel mineral, contenedores y productos líquidos, aplicable en el recinto portuario de Tuxpan; y
- IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa del servicio de maniobras de carga general, graneles agrícolas, graneles minerales, contenedores y productos líquidos, aplicable en el recinto portuario de Tuxpan, Ver., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos.

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

**PRIMERO.** El servicio portuario de maniobras de carga general, graneles agrícolas, graneles minerales, contenedores y productos líquidos se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.

**SEGUNDO.** La tarifa tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

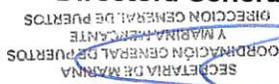
**TERCERO.** Las consultas o quejas serán atendidas por esa empresa. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

Continúa siguiente página...

- CUARTO. El servicio se prestará conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que se acompañan y forman parte del presente oficio.
- QUINTO. La tarifa que se registra entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, periodo durante el cual deberán hacerla del conocimiento de los usuarios y estará disponible para su consulta gratuita.
- SEXTO. La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.
- SÉPTIMO. Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.
- OCTAVO. Además, se hace de su conocimiento que conforme a la cláusula vigésima novena del Contrato de Prestación de Servicios Portuarios que celebró con la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Con un anexo.

**Atentamente**  
**Capitán de Altura**  
**Directora General de Puertos**



**María Marisa Abarca Hernández**



**50 AÑOS DEL MARPOL**  
NUESTRO COMPROMISO CONTINUA

Con copias a:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.- Para su conocimiento. Atentamente. Carretera a la Barra Norte, km. 6.5 s/n, Ejido La Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Ver.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento. Atentamente. Ejército Nacional Mexicano No.115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM



**OXY DISTRIBUTION, S.A.P.I. DE C.V.**

TARIFA DE MANIOBRAS DE CARGA GENERAL, GRANELES AGRÍCOLAS, GRANELES MINERALES, CONTENEDORES Y PRODUCTOS LÍQUIDOS, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE TUXPAN, VER.

	<b>CUOTAS PESOS</b>
<b>I. EMBARQUE/DESEMBARQUE</b>	
<b>1. De bodega de buque a área de almacenamiento, o viceversa.</b>	
<b>A.- Cuotas por cada tonelada de carga general</b>	
Fraccionada en unidades de hasta 51 kgs. Excepto productos ensacados	112.12
Fraccionada en unidades de 52 a 2,000 kgs. Excepto productos ensacados	94.38
Fraccionada en unidades de 2,001 a 7,000 kgs. Excepto productos ensacados	111.68
Unitizada o paletizada	77.11
<b>B.- Cuotas por tonelada de maquinaria y unidades de más de 7 toneladas</b>	
De 7,001 a 15,000 toneladas	150.12
De 15,001 a 30,000 toneladas	225.00
De 30,001 a 50,000 toneladas	275.00
De 50,001 a 80,000 toneladas	312.50
<b>C.- Cuotas por unidad</b>	
Automóviles y camionetas, por tracción propia	141.43
Camiones y tractocamiones o similares, por tracción propia	187.50
Remolques	2,100.00
Remolques con 5ta rueda y equipo especial	9,375.00
Maquinaria sobre plataforma. Sin retirar la mercancía de la plataforma por unidad	845.00
Ganado por su propio pie	56.25
<b>C.1.- Reacomodo de un vehículo con tracción sobre neumáticos en un mismo nivel y/o bodega de buque</b>	
Automóviles y camiones, por tracción propia	165.36
Camiones, tractocamiones y otros por tracción propia	224.18
Maquinaria sobre plataforma. Sin retirar la mercancía de la plataforma, por unidad	508.80
<b>C.2.- Reacomodo de un vehículo con tracción sobre neumáticos en nivel distinto y/o de bodega de buque</b>	
Automóviles y camiones, por tracción propia	263.61
Camiones, tractocamiones y otros por tracción propia	358.08
Maquinaria sobre plataforma. Sin retirar la mercancía de la plataforma, por unidad	812.16

Continúa la siguiente página...





Continúa...

	<b>CUOTAS PESOS</b>
C.3.-Carrocería/chasis de bodega de buque a patio o viceversa, por unidad	6,035.50
C.4.-Reacomodo de carrocería/chasis en la misma bodega de buque	3,798.71
<b>D.- Cuotas especiales, por tonelada</b>	
Bobinas y placas de acero 15,000 toneladas	64.50
Bobinas y placas de acero más de 15,000 toneladas	68.25
Chatarra	81.25
Productos ensacados	149.00
<b>D.1.- Cuotas por cada tonelada de productos de granel</b>	
Frijol, maíz, trigo o similares	111.20
Semillas	129.16
Pastas	155.82
<b>E.- Contenedores de 20 a 40 pies por unidad</b>	
Descarga de bodega de buque a costado de buque o viceversa	2,809.76
Traslado de contenedores de costado de buque a patio o viceversa	1,518.75
Reacomodo en una misma línea de trabajo de la grúa	2,774.71
Reacomodo en diferente línea de trabajo de la grúa	5,623.37
<b>F.- Costos adicionales de embarque/desembarque</b>	
Costos adicionales por contenedor	
Examen previo y/o posterior	2,325.00
<b>G.- Otros servicios</b>	
Barredura simple de contenedores vacíos	138.56
Documentación sencilla	289.80
Documentación completa	430.00
Documentación vía satélite	625.00
Suministro de sellos para aseguramiento de la mercancía (costo por sello)	75.50
Servicios complementarios por hora-hombre (mínimo 4 horas-hombre)	138.00
Cargo por tiempo perdido en operación de buque (hora por equipo)	3,333.00
Cargo por tiempo de espera maniobras en tierra, por persona	461.25
Cargo por cancelación de servicio fuera del horario establecido	1,058.00
Servicios extraordinarios en general hora-hombre (mínimo 4 horas hombre)	172.00

Continúa la siguiente página...





	<b>CUOTAS PESOS</b>
<b>II. ENTREGA/RECEPCIÓN</b>	
<b>2.- De áreas de almacenamiento a vehículo de transporte terrestre o viceversa</b>	
<b>A. Cuotas por cada tonelada de carga general</b>	
Fraccionada en unidades de hasta 51 kgs. Excepto productos ensacados	49.82
Fraccionada en unidades de 52 a 2,000 kgs. Excepto productos ensacados	43.50
Fraccionada en unidades de 2,001 a 7,000 kgs. Excepto productos ensacados:	108.38
Unitizada o paletizada	68.75
<b>B.- Cuotas por tonelada de maquinaria y unidades de más de 7 toneladas</b>	
De 7,001 a 15,000 toneladas	97.50
De 15,001 a 30,000 toneladas	114.37
De 30,001 a 50,000 toneladas	131.25
De 50,001 a 80,000 toneladas	165.60
<b>C.- Cuotas por unidad</b>	
Automóviles y camionetas, por tracción propia	88.42
Camiones y tractocamiones o similares, por tracción propia	112.50
Remolques	1,000.00
Remolques con 5ta rueda y equipo especial	1,000.00
Maquinaria sobre plataforma	357.24
Sin retirar la mercancía de la plataforma, por unidad	333.90
Ganado por su propio pie	62.50
<b>D.- Cuotas especiales por tonelada</b>	
Bobinas y placas de acero 15,000 toneladas	78.00
Bobinas y placas de acero más de 15,000 toneladas	87.15
Chatarra	54.75
Productos ensacados	106.50
<b>D.1.- Cuotas por cada tonelada de productos de granel</b>	
Frijol, maíz, trigo o similares	62.50
Semillas	68.75
Pastas	87.50
<b>E.- Contenedores de 20 a 40 pies por unidad</b>	
Descarga de patio a vehículo de transporte o viceversa	1,200.00
Consolidación/desconsolidación por tonelada de carga	187.50
Carga general de hasta 15,000 toneladas	232.06
Carga general de más de 15,001 toneladas	253.76
<b>F.- Costos adicionales de Entrega/Recepción</b>	
Costos adicionales por contenedor	
Examen previo y/o posterior	2,325.00

Continúa siguiente página...





	<b>CUOTAS PESOS</b>
<b>G.- Otros servicios</b>	
Barredura simple de contenedores vacíos	138.00
Documentación sencilla	289.80
Documentación completa	430.00
Documentación vía satélite	625.00
Suministro de sellos para aseguramiento de la mercancía (costo por sello)	75.50
Renovación y/o trámite de entrada a personal y/o vehículos	180.00
Servicios complementarios por hora-hombre (mínimo 4 horas-hombre)	139.00
Cargo por tiempo periodo en operación de buque (hora por equipo)	4,000.00
Cargo por tiempo de espera maniobras en tierra, por persona	461.00
Cargo por cancelación de servicio fuera de horario establecido	1,057.00
<b>III. Maniobras Integradas</b>	
<b>3.- De bodega de buque a vehículo de transporte terrestre (en caso de depósito) o viceversa</b>	
<b>A. Cuotas por cada tonelada de productos de granel agrícola</b>	
Frijol, maíz, trigo o similares	90.31
Semillas	100.33
Pastas	126.16
<b>B.- Cuota por cada tonelada de productos minerales y fertilizantes a granel</b>	130.50
<b>C. Cuotas especiales, por tonelada</b>	
Saquería no paletizada	175.00
Hierro o fierro o similares	130.00
Chatarra	82.50
<b>D. Llenado/vaciado de contenedores o toneles por tonelada de carga directa o indirecta</b>	
Del buque al contenedor o tonel, o viceversa. Precio por tonelada métrica o metro cúbico (mínimo 7 toneladas métricas o metros cúbicos), lo que sea mayor. No incluye desplazamiento.	186.07
Desconsolidación y consolidación para revisiones de mercancías o de consolidación a camión.	4,271.68
Desconsolidación y consolidación para revisiones de mercancías o desconsolidación a camión/traslape de contenedor a contenedor en área de aduana	8,528.68
<b>E. Costos adicionales por contenedor o tonel</b>	
Examen previo por contenedor o tonel	2,325.00
Examen posterior por contenedor o tonel	2,325.00

Continúa siguiente página...





	<b>CUOTAS PESOS</b>
<b>F. Cuotas por cada barril de productos líquidos</b>	
Carga de hasta 63,000 barriles	24.11
Carga de 63,001 a 125,000 barriles	18.24
Carga de 125,001 a 189,000 barriles	17.07
Carga de 189,000 a 250,000 barriles	14.18
<b>Fl.- Control volumétrico de productos líquidos, por metro cúbico</b>	
De 1 a 10,000 m <sup>3</sup>	151.64
De 10,001 a 20,000 m <sup>3</sup>	114.71
De 20,001 a 30,000 m <sup>3</sup>	107.40
De 30,001 a 40,000 m <sup>3</sup>	89.20
De 40,001 a 50,000 m <sup>3</sup>	82.06
<b>G.- Otros servicios</b>	
Control volumétrico por tonel	450.00
Montaje de generadores portátiles o contenedores refrigerados	570.00
Documentación sencilla por contenedor	80.00
Documentación completa por contenedor	180.00
Documentación vía satélite por contenedor	625.00
Barredura simple de contenedores vacíos	120.00
Suministro de sellos para aseguramiento de la mercancía (costo por sello)	75.50
Colocación o retiro de etiquetas de carga peligrosa, por etiqueta (mano de obra)	95.92
Colocación de sello de alta seguridad a contenedores llenos y/o vacíos	142.77
Servicios complementarios por hora-hombre (mínimo 4 horas-hombre)	138.56
Cargo por tiempo periodo en operación de buque (hora por equipo)	3,555.07
Cargo por tiempo de espera maniobras en tierra, por persona	462.45
Cargo por cancelación de servicio fuera de horario establecido	1,058.00
Servicios extraordinarios en general hora-hombre (mínimo 4 horas-hombre)	120.00

**REGLAS DE APLICACIÓN**

1. Esta tarifa se refiere a los servicios portuarios de maniobras de carga general, graneles agrícolas, graneles minerales, fluidos y contenedores, que se realicen a solicitud de los usuarios en el recinto portuario de Tuxpan, Ver.
2. Adicionalmente, las tarifas establecidas en el presente podrán aplicar cuotas promocionales o descuento por distintos motivos, ya sea por el manejo de específico que requiera algún producto para ser maniobrado, por modificaciones a la Legislación Aplicable (según dicho término se define más adelante), entre otros motivos. Lo anterior, debido a (i) los costos adicionales en que podrá incurrir el maniobrista, incluyendo sin limitar, personal calificado, equipos de seguridad personal, maquinaria, equipo de trabajo, y/o equipamiento de cualquier otra índole, o (ii) de conformidad con requerimientos adicionales derivados de modificaciones contenidas en leyes, reglamentos, normas, disposiciones administrativas y/o las mejores prácticas del mercado (la "Legislación Aplicable").

Continúa siguiente página...



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## DESCRIPCIÓN DE LAS MANIOBRAS

### A. Desembarque/Embarque

**Maniobra I.-** De buque a costado de buque o viceversa. - Consiste en tomar la mercancía de donde se encuentre estibada a bordo de la embarcación, formar la lingada, estrobarla e izarla con el aparejo de la embarcación y depositada al costado de buque o viceversa.

### B. Entrega/Recepción

**Maniobra II.-** Traslado de costado de buque a patio o almacén o viceversa. - Consiste en colocar la mercancía sobre las planas o cualquier otro equipo suministrado por el prestador del servicio y conducir la carga por medios mecánicos hasta la bodega, cobertizo o área abierta o bien en las áreas públicas dentro del recinto fiscal del puerto que se indique, en donde deberá quedar convenientemente estibada o viceversa.

Las cuotas de desembarque/embarque que aplican por tonelada o por unidad incluyen las maniobras secundarias y uso de equipo de seguridad para operación.

### C. Maniobras integradas

**Graneles agrícolas y graneles minerales.-** Las cuotas de desembarque/embarque o maniobras integradas comprenden productos agrícolas, minerales, fertilizantes, naturales o procesados no compactados.

**Productos líquidos.-** Una vez que el buque tanque se encuentre atracado, la descarga de productos líquidos a granel, se realizará empleando un sistema de bombeo de los buques tanque, los cuales suministrarán la presión suficiente, en donde los productos serán medidos en un patín de transferencia (Control volumétrico, hasta donde los productos serán suministrados a autotanque o carrotanque, o viceversa, o en su caso sin emplear el Control Volumétrico, teniendo el usuario que utilizar el sistema de pesaje de una báscula camionera del puerto.

**Control volumétrico. -** Consiste en utilizar el sistema de medición de las cantidades de líquidos descargados buque tipo tanque o embarcaciones tipo cisterna y, que se encuentra instalado en el rack de trasvase, integrándose principalmente por: unidades de control local (UCL), válvulas, transmisor de flujo tipo Coriolis, trasmisores y manómetros de presión y temperatura, impresión de ticket de carga, y certificado por empresas que ofrecen servicios de calibración volumétrica debidamente acreditadas ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA).

Para efectos de las tarifas de líquidos, tonel es el tanque o cisterna montado sobre una plataforma de chasis, de un camión o de un remolque articulado a un tractocamión, empleado para recibir y transportar productos líquidos.

### D. Servicios complementarios

Consiste en cubrir las necesidades básicas de nuestro cliente para brindarle un servicio óptimo.

Continúa siguiente página...



**PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Los usuarios deben avisar y entregar un programa de los servicios que requieran forzosamente con 48 horas de anticipación, excepto las maniobras de productos líquidos las cuales se deben prever, así como entregar el programa correspondiente con mínimo 120 horas de anticipación.

Para los servicios programados, no se tendrá tolerancia en cuanto al horario proporcionado por el usuario debiendo pagar cuotas complementarias por demora y en caso de cancelaciones se llevará a cabo el cobro de la ejecución del contrato y se realizará la terminación del mismo a través de las cláusulas que se pacten con el usuario.

**QUEJAS Y CONSULTAS**

En apego a las cláusulas de quejas indicadas en el contrato de prestación de servicios, en caso de que el usuario tenga una queja relacionada con la prestación del servicio otorgada, éste podrá presentarse en las oficinas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

Las quejas y consultas serán entendidas en primer lugar por el prestador del servicio. En todo momento los usuarios de los servicios de maniobras podrán someter a la Opinión del Comité de Operación del Puerto alguna queja y, en caso de que no sea resuelta, ésta se remitirá a la Dirección General de Puertos.

**HORARIOS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS**

Las cuotas para maniobras de embarque/desembarque e integradas son aplicables durante las 6:00 am hasta las 8:00 pm de lunes a sábado. A los servicios que se prestan de 8:00 pm hasta las 6:00 am de lunes a sábado, se les aplicará el factor de 1.40. A los servicios que se presten en domingo y días festivos, se les aplicará el factor 1.65.

Para maniobras de patio a vehículo de transporte, son aplicables las 24 horas de lunes a sábado, no festivos. Fuera de ese horario, en domingos y días festivos, el factor correspondiente será de 1.65.

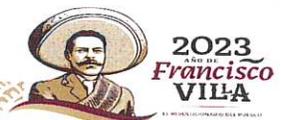
El movimiento de carga de un punto a otro dentro del puerto de Tuxpan y en general del recinto portuario, causa el cobro correspondiente a la maniobra entrega/recepción, de acuerdo con el tipo de carga de que se trate. Este cobro sólo será aplicable cuando a petición del usuario o por indicaciones de las autoridades competentes se efectúe dicha maniobra.

El servicio con la grúa móvil de muelle podrá ser proporcionado, siempre y cuando, la pieza o piezas a cargar se encuentren dentro del puerto y sujeto a la disponibilidad del equipo.

Las cuotas antes señaladas se realizarán sin que el peso exceda la capacidad de cada una de las grúas con que OXY presta el servicio dentro del puerto.

Las cuotas no incluyen las maniobras secundarias como apertura y cierre de escotillas, colocación, conexión de mangueras uso y retiro de mangueras, uso y retiro de señaléticas y otros implementos para la protección de la carga en operación, escrepeo, trimado, trincado (exceptuando el material), destrincado, barrido y en general todas las que estén directamente vinculadas a la ejecución de las maniobras especificadas en el cuerpo de la tarifa.

Continúa siguiente página...



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**PERSONAL ADICIONAL**

Si la solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras de desembarque/embarque, entrega/recepción e integradas, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 6 horas en las maniobras de desembarque/embarque, directa e integradas y de 2 horas en el movimiento de entrega/recepción, llenado/vaciado de contenedores, conexión desconexión de mangueras, supervisión de seguridad y demás actividades en tierra:

a) Lunes a sábado no festivos

De 08:00 a 16:00 horas	\$ 1,102.50
De 16:00 a 24:00 horas	\$ 1,125.00
De 24:01 a 08:00 horas	\$ 1,187.00

b) Domingos y días festivos podrán tener un recargo adicional

Los materiales como flejes, soldadura, madera, etc., que se requieran en algunos de estos trabajos serán proporcionados por el usuario, o bien, si éste así lo solicita al operador, en cuyo caso se aplicará el 25% de indirectos sobre el precio de dichos materiales.

**ALQUILER DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA ADICIONAL**

Si a solicitud expresa del usuario el operador proporcionara montacargas, cargadores frontales o cualquier otro equipo adicional y/o distinto al que normalmente se utiliza para realizar las diversas maniobras, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-equipos con cobro mínimo de 2 horas:

Montacargas de 6,000 lbs.	\$ 625.00
Montacargas de 8,000 lbs.	\$ 875.00
Montacargas de 15,000 lbs.	\$ 1,187.00
Montacargas de 30,000 lbs.	\$ 1,125.00
Cargadores frontales de 1 ½ yd3	\$ 1,875.00
Tractoplanas	\$ 1,275.00
Toploader para contenedores 70,000 lbs.	\$ 8,052.00
Soldadora	\$ 477.00
Grúa de tierra con capacidad de hasta 100 toneladas	\$ 14,339.00

**PELIGROSA, MANIOBRAS ESPECIALES Y/O DE MANIOBRA LENTA**

Las maniobras realizadas para productos o materiales considerados peligrosos (explosivos, corrosivos, tóxicos y venenosos, productos flamables o combustibles) podrán causar cargos adicionales, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales internacionales, incluyendo sin limitar las de la Organización Marítima Internacional, o cualquier otra legislación aplicable.

Las maniobras especiales o de mayor lentitud comprenden incluso las maniobras a la carga no contenerizada o de vaciada y llenado de artículos bajo esta clasificación. Además, se consideran en este mismo concepto mercancías con complejidad de estiba, mercancía delicada o frágil que implique que la manipulación sea lenta o en mercancías las cuales son demasiado pesadas o demasiado riesgoso su maniobra rápida.

Continúa siguiente página...



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Continúa...

Adicionalmente, las tarifas establecidas en el presente podrán modificarse por distintos motivos, ya sea por el manejo de específico que requiera algún producto para ser maniobrado, por modificaciones a la legislación aplicable, entre otros motivos. Lo anterior debido a (i) los costos adicionales en que podrá incurrir el maniobrista.

Incluyendo sin limitar, personal calificado, equipos de seguridad personal, maquinaria, equipo de trabajo y/o equipamiento de cualquier otra índole, o (ii) de conformidad con requerimientos adicionales derivados de modificaciones contenidas en la legislación aplicable.

### TIEMPOS IMPRODUCTIVOS

Salvo en la aplicación de las tarifas para las maniobras integradas, se aplicará lo siguiente:

Si por causas imputables al usuario los servicios de maniobras de buque o tierra no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si éstos no comienzan al inicio de cada turno (08:00, 16:00 y 24:00 horas), o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas por éste, deberá cubrir el tiempo muerto, por hora-cuadrilla, de acuerdo de las siguientes cuotas:

Tipo de maniobras	Lunes a sábado (no feriados)	Cuotas
Embarque/Desembarque, Integradas, Entrega/Recepción	De 8:00 a 16:00 horas	\$ 1,874.00
	De 16:01 a 24:00 horas	\$ 2,500.00
	De 24:01 a 8:00 horas	\$ 2,500.00

En todo caso, se tendrá una hora de gracia al inicio de las operaciones y en los turnos correspondientes hasta 15 minutos en interrupciones. Después de ese tiempo se cobrará por hora o fracción.

### FACTURACIÓN

Todas las tarifas previstas anteriormente no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en términos de lo previsto en la legislación aplicable.

La facturación será efectuada y presentada con base en los servicios realizados por el maniobrista; en caso de que, a solicitud del cliente o usuario, sea necesaria la facturación de algún servicio o maniobra, se cobrará una cuota de \$ 1,500.00 más IVA, por factura.

**Atentamente**  
**Capitán de Altura**  
**Directora General de Puertos**



SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MANIOBRAS DE BUQUES  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

**María Marisa Abarca Hernández**



MAEA/AGM/KMM